



**AYUNTAMIENTO
DE
ÁRCHEZ
(MALAGA)**

CONVOCATORIA PUESTOS DE TRABAJO PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 06 CONTRATOS DE PEÓN DE LIMPIEZA DE 2 MESES DE DURACIÓN A TIEMPO PARCIAL:

Para la efectiva aplicación del Decreto-ley, por la Alcaldía se ha resuelto efectuar una convocatoria para proceder a la selección de los beneficiarios del Programa conforme a lo establecido en el Decreto-Ley 8/2014.

¿Quién puede ser beneficiario?

Las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que, en el momento de la presentación de la solicitud, además de estar empadronadas en este municipio, reúnan los siguientes requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto-ley:

- a) Se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.
- b) Pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
 - 2.º Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

Nº miembros UF	Tope económico
1 persona	532,51 euros
2 personas	692,26 euros
3 personas	798,76 euros
4 personas o más	905,26 euros

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los **seis meses anteriores a la fecha de**

presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

- c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en el artículo 8 del Decreto-Ley 8/2014.

A los efectos de la convocatoria, en aplicación de lo prevenido en el artículo 7 del Decreto-ley, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

¿Cuándo y dónde pueden presentarse las solicitudes?

Desde el próximo día **3 de octubre hasta el día 17 de octubre**, ambos inclusive, en el modelo previsto en el Anexo I del Decreto-ley, podrán presentarse en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

¿Cómo se acredita el cumplimiento de los requisitos?

A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda.
- d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento en el que se justifique que, al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de persona menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.).
- e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud así como del cumplimiento de los requisitos.
- f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.(Se obtendrá, previa autorización del solicitante, directamente por el Ayuntamiento).
- g) Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral en el que se refleje el año anterior a la solicitud y, en las casos de haber trabajado en el año inmediato anterior en el Sistema Espacial Agrario, deberá aportar informe jornadas reales cotizadas.



**AYUNTAMIENTO
DE
ÁRCHEZ
(MÁLAGA)**

Y en su caso:

- h) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante al año anterior a la solicitud.
- i) Título de familia numerosa.
- j) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- k) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género

Para la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo, contemplada en el artículo 8 letra c) del Decreto-ley, el Ayuntamiento podrá recabar de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estime pertinente para la comprobación de esa situación.

¿Cómo se concederán los contratos?

Conforme a lo prevenido en el artículo 9 del Decreto-ley, tendrán prioridad, una vez evaluadas según lo dispuesto en las Bases del proceso selectivo por la Comisión Técnica de Baremación para la contratación, las personas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.

j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

Documentación para la valoración de las solicitudes

Para acreditar las circunstancias objeto de valoración, contempladas en el artículo 9 del Decreto-ley, se deberá aportar, según corresponda, la siguiente:

- a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar en edad laboral y, en los casos de haber trabajado en el año inmediato anterior en el Sistema Espacial Agrario, deberá aportar informe de las jornadas reales cotizadas.
- b) Título de Familia Numerosa.
- c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención protección integral contra la violencia de género.

Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

Procedimiento para la selección de beneficiarios.

El procedimiento para la selección de los beneficiarios será mediante concurrencia competitiva, para el que se ha creado una Comisión de personal funcionario que tiene encomendada la comprobación del cumplimiento por las personas destinatarias del Programa de los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto-ley, y evaluar, según lo establecido en el art. 9 del Decreto Ley y las bases del proceso selectivo, así como proponer al órgano competente la aprobación de la lista de admitidos y excluidos al procedimiento iniciado en función de que cumplan o no tales requisitos, y el orden de prioridad entre los admitidos en aplicación de las circunstancias señaladas en el artículo 9 del Decreto-ley.

La relación provisional de personas admitidas y excluidas será objeto de información pública por plazo de 10 días hábiles mediante anuncio de la Alcaldía. La relación definitiva será también objeto de publicación mediante anuncio de la Alcaldía a los efectos de la notificación correspondiente y resolución de las alegaciones que se hubieran presentado contra la relación provisional.

¿Cómo serán los contratos laborales?

- Se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada de 2 meses a tiempo parcial.
- Los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación deberán estar formalizados del antes del día 13 de marzo de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Árchez, a 02 de octubre de 2014

LA ALCALDESA

Fdo. D^a. Amalia M^a. Jiménez Jiménez.